



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Consejo De Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo**

Ley 28-01

"Año del Fomento a las Exportaciones"

**RESOLUCIÓN NO. 0001-2018**

**Estructuración del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo(CCDF).**

**Lic. Luis Estrella, en condición de Director Ejecutivo del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo(CCDF), máxima autoridad en la institución gubernamental.**

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, fue creado mediante la ley 28-01 con la finalidad de otorgar incentivos y exenciones fiscales a las personas morales que se instalen en la zona fronteriza delimitada en el marco sustancial de ley que rige, crea y dirige la institución;

**CONSIDERANDO:** Que, en aras de garantizar los objetivos, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, se ve en la necesidad de adquirir y contratar bienes y servicios acordes a su funcionalidad, procurando la actualización de equipos tecnológicos, así como las modificaciones sobre las estructuras físicas de la institución, a los fines de proveer a los usuarios los servicios con la más alta calidad;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la ley No. 449-06, del 6 de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores practicas nacionales e internacionales en materias de compras y contrataciones públicas;

**CONSIDERANDO:** Que la intención del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, no es otra que reglamentar la aplicación de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones mediante el establecimiento de principios y normas generales que rigen la contratación integrando además el Sistema de Contratación Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, en su artículo 34 establece que el sistema de Contratación bienes, servicios, obras y concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas, así como de la descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la transparencia de las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia;

**CONSIDERANDO:** Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 36 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, instituye el comité de compras y contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la organización, conducción, fiscalización, control y ejecución de las modalidades que comprende la ley 340-06 sobre las compras y contrataciones de bienes, servicios y concesiones.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la ley No. 449-06, del 6 de diciembre del año 2006;

**VISTA:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012.


En el ejercicio de mis facultades como Director Ejecutivo de esta institución, dicto lo siguiente:

**PRIMERO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) queda conformado de la siguiente manera: **I)** Asistente del Director Ejecutivo (Designado por el Director Ejecutivo del CCDF); **II)** Director del Departamento Legal; **III)** Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información; **IV)** Encargado de Planificación y Desarrollo; **V)** Director Administrativo y Financiero y el Encargado de Compras quien comparecerá con voz pero sin voto para la toma de decisiones.

**SEGUNDO:** El Comité de Compras y Contrataciones del CCDF, se encargará de la elaboración del manual de procedimiento para las compras y contrataciones de los bienes, servicios, obras y concesiones, sujeto a las disposiciones y directrices de la ley que rige la materia.

**TERCERO: ORDENA** a la unidad jurídica la comunicación de la presente resolución a cada uno de los miembros que componen el Comité de Compras y Contrataciones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año 2018.

  
Lic. Luis Estrella  
Director Ejecutivo (CCDF)

